



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO

ORDENANZA N° 320/MDL

Lurigancho, 07 de abril de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE LURIGANCHO, en Sesión Ordinaria de la fecha, y;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 01-2022-CCFTyMA-MDL de la Comisión de Comercialización, Fiscalización, Transporte y Medio Ambiente, el Dictamen N° 01-2022-CECDPTyC-MDL de la Comisión de Educación, Cultura y Promoción Turística y Cultura, el Informe N° 098-2022-MDL-SG de la Secretaría General, el Memorándum N° 259-2022/GM-MDL de la Gerencia Municipal, el Informe N° 012-2022-MDL/GSP de la Gerencia de Servicios Públicos, mediante el cual se eleva la propuesta de Ordenanza para la aprobación del PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO 2022-2025, "PROGRAMA EDUCCA - LURIGANCHO";

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, lo cual se complementa con el artículo IV de la misma sección, que señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3) del artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, de acuerdo al numeral 13) del artículo 82° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades tiene como competencia y función específicas compartida con el gobierno nacional y el regional, el promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente. Siendo que, la promoción de la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente, implica, entre otros aspectos, que se pueda efectuar a través de actos normativos municipales, esto es Ordenanzas o Decretos de Alcaldía;

Que, los numerales 7), 8) y 35) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional, para aprobar, modificar o dejar sin efecto Ordenanzas, así como para ejecutar las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley respectivamente;

Jr. Trujillo Sur N° 496 - Lurigancho - Lima - Perú Telf.: (01) 360 3075 - (01) 360 3078



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LURIGANCHO

Que, en numeral 8.2) del artículo 8º de la Ley N° 28611, se establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí; asimismo, el literal h) del numeral 127.2, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental, teniendo entre sus lineamientos orientadores, desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, el numeral 5) de los Estándares de Cumplimiento de los Lineamientos de Política, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-2012-ED, la Política Nacional de Educación Ambiental es un instrumento de cumplimiento obligatorio que orienta las actividades públicas y privadas en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM, de fecha 31 de diciembre del 2018, el Ministerio del Ambiente aprueba el "Instructivo para elaborar e Implementar el Programa Municipal EDUCCA"; programa a implementar por los gobiernos locales, que incluye líneas de acción y actividades para ser implementadas a nivel nacional, con el propósito de promover la educación ambiental formal y comunitaria, orientando el cambio cultural en la población y las instituciones; ello con el objeto de facilitar la participación y el ejercicio de la ciudadanía ambiental en cada ámbito municipal;

Que, el artículo 40º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Dictamen N° 01-2022-CCFTyMA-MDL de la Comisión de Comercialización, Fiscalización, Transporte y Medio Ambiente, se declaró en forma favorable elevar al Concejo Municipal el proyecto de ordenanza que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del distrito de Lurigancho 2022-2025;

Que, mediante Dictamen N.º 01-2022-CECDPTyC-MDL de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte y Promoción Turística y Cultura, se declaró en forma favorable elevar al Concejo Municipal el proyecto de ordenanza que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del distrito de Lurigancho 2022-2025;

Que, mediante Informe N° 121-2022-MDL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opinó que es legalmente factible la aprobación del "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del distrito de Lurigancho 2022-2025" mediante Ordenanza Municipal, de conformidad con el numeral 7 del artículo 9 y artículo 40º de la Ley N° 27972;

Que, mediante Informe N° 006-2022-MDL/GSP de la Gerencia de Servicios Públicos, solicitó la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental 2022-2025, mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe N° 100-2022-MDL/GSP/SGAVyMA de la Sub Gerencia de Áreas Verdes y Medio Ambiente, eleva a la Gerencia de Servicios Públicos el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental 2022-2025, para su revisión y posterior aprobación mediante ordenanza municipal;

Estando a lo expuesto, de acuerdo a lo establecido en las normas descritas y a los informes técnicos emitidos por las unidades de organización competentes, resulta viable aprobar la Ordenanza que aprueba el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO 2020 - 2025, "PROGRAMA EDUCCA - LURIGANCHO";

Jr. Trujillo Sur N° 496 - Lurigancho - Lima - Perú Telf.: (01) 360 3075 - (01) 360 3078



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO**

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9º numerales 7), 8) y 35), 39º, 40º, 44º y 82º numeral 13) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO 2022-2025, "PROGRAMA EDUCCA - LURIGANCHO"

Artículo Primero.- APROBAR el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO 2022-2025, "PROGRAMA EDUCCA - LURIGANCHO", el mismo que forma parte de la presente Ordenanza y cuyo texto íntegro es publicado en la página web de la Municipalidad Distrital de Lurigancho.

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE, a la Gerencia Municipal, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobara planes de trabajo anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del Programa EDUCCA – Lurigancho.

Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo de correspondiente.

Artículo Cuarto.- CONVOCAR, la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas vía el Sistema Local de Gestión Ambiental (CAM, Grupo Técnico), en la implementación del Programa EDUCCA – Lurigancho. Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.

Artículo Quinto.- ESTABLECER, que la Gerencia de Servicios Públicos, realizará una evaluación anual y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

Artículo Sexto.- ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Públicos, remita la presente Ordenanza Municipal al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR, a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano, y a la Sub Gerencia de Gestión Tecnológica, su publicación en la página web de la entidad y en el PTE.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.




Abog. Diana Suñel Viscaino Meza
SECRETARIO GENERAL


VICTOR A. CASTILLO SANCHEZ
ALCALDE